



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LV)/16
6 de diciembre de 2019

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINGUAGÉSIMO QUINTO PERÍODO DE SESIONES
Del 2 al 7 de diciembre de 2019
Lomé, Togo

DECISIÓN 5(LV)

ENMIENDA DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OIMT

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando que en su trigésimo tercer período de sesiones, el Comité de Finanzas y Administración recomendó que se considerara la posibilidad de enmendar el Reglamento Financiero a fin de extender el período de nombramiento del auditor para ajustarse a las mejores prácticas del mercado;

Recordando además que el Reglamento Financiero de la OIMT exige que la Secretaría realice una evaluación de los sistemas, por lo menos, cada tres años a fin de determinar si son adecuados y si los controles internos funcionan correctamente, con el propósito de mejorarlos en caso de ser necesario;

Tomando nota de la responsabilidad del Comité de Finanzas y Administración, documentada en la Decisión 7(LII), de recomendar al Consejo cualquier modificación que considere necesaria en el Reglamento Interno, el Estatuto y Reglamento del Personal, y el Reglamento Financiero y de Proyectos de la Organización;

Tomando nota además de que el Artículo 28 del Reglamento Financiero de la OIMT estipula que las enmiendas deben ser aprobadas por el Consejo;

Decide:

1. Enmendar el Reglamento Financiero y de Proyectos de la OIMT y las normas y procedimientos conexos, según se detalla en el documento CFA(XXXIV)/7 Rev.1, con efecto a partir del 1 de enero de 2020, o tan pronto como sea posible a partir de esa fecha.

* * *